

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT; EL C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALENTES, FIRMANDO Y ACTUANDO COMO TESTIGOS DE HONOR; EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALENTES, REPRESENTADO POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, MAESTRA ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, ARQUITECTO HUGO RUBEN HERNÁNDEZ PUENTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALENTES; EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL RUV”. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DELEGADO REGIONAL EN AGUASCALENTES, EL MTRO. SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ SERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INFONAVIT”, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DELEGACIÓN AGUASCALENTES, REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CANADEVI”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL RUV” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1 Con fecha 11 de mayo de dos mil veintidós, “EL INFONAVIT” en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria en su carácter de fiduciaria, celebraron el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 80636, denominado “Fideicomiso Registro Único de Vivienda”, “EL RUV” cuyo objeto principal consiste en colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada de México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del sistema denominado Registro Único de Vivienda.
- I.2 El catorce de octubre de dos mil once, “EL INFONAVIT” y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria, suscribieron el “Certificado de Designación del Fideicomisario Estratégico

al Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 80636", a través del cual designaron a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fideicomisario Estratégico.

- I.3 El 8 de abril de 2022, se celebró la sesión extraordinaria CTRUV\_SE\_01/2022 del Comité Técnico del "RUV" en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento del Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño, como Director General y Persona Designada del "RUV", así como el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas; poder especial para actos de administración en materia laboral; poder general para actos de administración y poder para otorgar, suscribir, y avalar títulos y operaciones de crédito; en su favor, por parte de la fiduciaria para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos de dicho Fideicomiso.
- I.4 El **Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño**, actúa como representante legal, en términos de la escritura pública número 245,273, de fecha 26 de abril de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México.
- I.5 Para los efectos de cualquier notificación, emplazamiento o comunicación derivada del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1685, 5° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México
- I.6 Que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y financiera, los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes, así como con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio.
- I.7 Que es titular de los derechos del programa para la generación de la Clave Única de Vivienda Geográfica.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- II.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2º de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y Artículos 1 y 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- II.2. Es parte integrante del Estado de Aguascalientes y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- II.3. El **MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**, resultó electo Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el periodo 2021-2024, según consta en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, en la sección tercera, tomo LXXIV, así como de la Constancia de Mayoría de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, expedida por el

Instituto Estatal Electoral en el Estado en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes.

De conformidad con los artículos 36 fracción XXXVIII inciso b), 37 y la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes y el artículo 10 fracción IV, VI, XIX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, está facultado para celebrar contratos a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

- II.4. La **MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA**, fue electa Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, como lo acredita con Constancias de Mayoría Relativa de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, y tiene facultades para representarlo en términos de lo dispuesto en el Artículo 42, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 12 fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- II.5. El **LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, según consta en el acta número 01 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los Documentos Oficiales del H. Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 31 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- II.6. El **ARQ. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES** fue designado Director de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, el día 20 de octubre del año 2021, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Maestro Francisco Javier Rivera Luevano.
- II.7. Para efectos fiscales y legales, “**EL MUNICIPIO**”, tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número veinte, Zona Centro, Rincón de Romos, Aguascalientes, C.P. 20400.

**DECLARA “EL INFONAVIT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

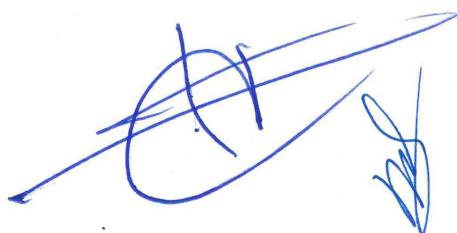
- III.1 Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del

Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- III.2 El **MAESTRO SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ SERNA**, Delegado Regional en el Estado de Aguascalientes, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su carácter de representante legal, cuya personalidad acredita mediante la Escritura Pública número 103,671 del libro 3,139 de fecha 4 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México y declara que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- III.3 De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- III.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio es conforme a la legislación aplicable y por lo tanto no viola, contraviene, se opone o constituye algún incumplimiento a la legislación aplicable, contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- III.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Balnearios número 120, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, Código Postal 20198, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

**IV. DECLARA "LA CANADEVI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- IV.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sin fines de lucro y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones con la finalidad de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda de nuestro país. En fecha 19 de abril del 2021, la delegación en Aguascalientes de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda llevó a cabo Asamblea General, mediante la cual se designó como presidente de CANADEVI al Contador Público Juan Carlos Rodríguez García.
- IV.2 Comparece por conducto del presidente de la Delegación Aguascalientes, el **CONTADOR PÚBLICO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA**, quién acredita tener las facultades de Presidente del Comité Directivo Delegacional en la Delegación Aguascalientes de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- IV.3 En fecha 25 de agosto de 2003, se celebró el Acta de Asamblea General Constitutiva y Primera Ordinaria de la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en Aguascalientes, mediante la cual, por



unanimidad de votos, se aprobó el establecimiento de la delegación de “LA CANADEVI” en Aguascalientes.

- IV.4 En la misma asamblea señalada, le fueron otorgadas al contador público Juan Carlos Rodríguez García, en su calidad de presidente, facultades suficientes y bastantes para poder celebrar el presente instrumento, por lo que cuenta con la capacidad legal y jurídica para llevarlo a cabo. Se hace referencia al instrumento notarial número 35,416, volumen 2102, de fecha 19 de abril del 2021, otorgado ante la fe del Dr. Alejandro Duran Marquez, Notario Público número 47 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- IV.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Canal Interceptor número 405 - 1, Fraccionamiento Las Arboledas, Código Postal 20020, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

**V. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- V.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses.
- V.2 Han negociado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.
- V.3 Cuentan con la infraestructura y recursos humanos y económicos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración.
- V.4 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente Convenio de Colaboración, de conformidad a los instrumentos notariales referidos; sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.
- V.5 Manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidar este Convenio de Colaboración.

De conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan comprometerse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para impulsar soluciones de vivienda, promoviendo el desarrollo ordenado y sustentable del sector, así como la consolidación del patrimonio de los propietarios de vivienda, simplificando el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda, contribuyendo en la simplificación de trámites

y el almacenamiento de información (documentos digitalizados), a través de una “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”, que facilite y agilice el registro, proceso y consulta de la información ahí contenida para los usuarios.

#### **SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades las siguientes acciones:

##### **COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:**

1. Simplificar y disminuir los tiempos de respuesta en el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda que deriven de este acuerdo en el otorgamiento de licencias, permisos y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios para los desarrollos de vivienda dentro de la circunscripción del Municipio de Rincón de Romos, así como la instalación de un sistema de administración de carpetas técnicas, haciendo uso de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” de “EL RUV”.
2. Procurar la inscripción de los trámites municipales en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de la plataforma de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

##### **COMPROMISOS DE “EL RUV”:**

1. Permitir el acceso a la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” y sus respectivas capacitaciones para el uso de la herramienta a “EL MUNICIPIO” y a “EL INFONAVIT”.

##### **COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”:**

1. Analizar la viabilidad y existencia de mecanismos de colaboración que permitan otorgar créditos a los derechohabientes en el Municipio de Rincón de Romos, conforme a su Plan Financiero de Labores, autorizado por sus órganos de gobierno en dicho municipio y sus disposiciones legales correspondientes; promoviendo e instrumentando para este fin, el uso de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” con la incorporación documental y su validación.

##### **COMPROMISOS DE “LA CANADEVI”**

- 1 Coadyuvar con la implementación de programas de capacitación que tiene a su disposición “LA CANADEVI” para los agremiados y no agremiados a la cámara, respecto al programa de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”, con el objetivo del cumplimiento de lo señalado en el presente convenio.
- 2 Realizar programas de información y facilitación para los tres órdenes de gobierno, cámaras y desarrolladores, respecto a los trámites ante “EL RUV”, con el fin de comunicar y facilitar los trámites.

- 3 Asimismo, establecer los lineamientos aplicables a la colaboración y envío de la información entre “**LAS PARTES**”, a fin de cumplir con el objeto planteado en el Convenio, “**LA CANADEVI**” propone coadyuvar en la mejora de procesos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como obligarse a realizar los pagos necesarios de los trámites en tiempo y forma, considerando el pago del 2% de cada trámite al RUV, sin rebasar la cantidad de \$600.00 más IVA por vivienda, para el mantenimiento de la “**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**”.

#### **TERCERA. MESA DE TRABAJO.**

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a formar una Mesa de Trabajo, 60 (SESENTA) días naturales, posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, la cual tendrá como objetivo, de manera enunciativa más no limitativa, tratar los temas que se señalan en el “**Anexo A**” que se agrega a este Convenio, para formar parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

Dicha mesa de trabajo igualmente dará seguimiento a que se cumpla el objetivo del presente Convenio, así como evaluar y proponer en su caso mejoras o alternativas de solución a las obligaciones asumidas por “**LAS PARTES**” y se reunirán en las fechas que sus integrantes determinen y dichas propuestas de mejoras o alternativas de solución formaran parte de este convenio.

La mesa de trabajo se integrará por las personas que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio.

Para cumplir el objeto señalado en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a formar mesas de trabajo de manera periódica durante la vigencia del presente, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales posteriores a la fecha de su firma, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos que se tomarán y llevarán a cabo, mismas que se acordarán en el “Anexo A”, integrado al presente.

Para el establecimiento y desarrollo de las mesas de trabajo, podrán utilizarse medios electrónicos, ópticos o cualquiera otra tecnología que permita su realización a distancia, en caso de ser necesario.

#### **CUARTA. ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, se obligan a establecer las acciones, mecanismos y procedimientos necesarios, a fin de que la información que intercambien sea auténtica, en el entendido que “**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar la información extraída, única y exclusivamente para los fines que se establecen en el presente Convenio.

1. “EL RUV” enviará a “EL MUNICIPIO” y al “INFONAVIT” las claves de acceso para ingresar a el (los) sistema(s) de “EL RUV” y con esto compartir la información con el fin de cumplir el objeto del presente instrumento.
2. Cada una de “LAS PARTES” será responsable del uso y custodia de las claves de acceso que le proporcione “EL RUV” para ingresar a el (los) sistema(s) del mismo, debiendo en todo momento hacer uso de estas, exclusivamente en la forma y términos que se señalen en el presente Convenio.

#### **QUINTA. OBTENCIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE VIVIENDA (CUV)**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que “EL MUNICIPIO” instrumente los mecanismos necesarios a fin de que los usuarios de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” que obtengan las licencias, permisos y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios que desarrollen vivienda, dentro de la circunscripción del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y sean registrados ante “EL RUV” y obtengan su Clave Única de Vivienda (CUV), conforme a las disposiciones previamente establecidas por el “EL RUV”, lo anterior independientemente del sistema que la Dirección de Desarrollo Urbano utilice en los trámites de Expedición de Licencias que correspondan.

#### **SEXTA. DAÑO O PERJUICIO.**

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe por parte de “EL MUNICIPIO” y/o “EL INFONAVIT”, se llegaren a rebasar las medidas de seguridad para el acceso a equipos y sistemas automatizados, e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio, “EL RUV” quedará liberado de cualquier responsabilidad.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” manifiestan que reconocen mutuamente las responsabilidades de los sujetos obligados derivadas de la información que tienen bajo su resguardo, de acuerdo con el ámbito de sus funciones.

En este sentido, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales.

De esta manera, “LAS PARTES” únicamente intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento del objeto y fin del presente instrumento. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a verificar que se respeten los lineamientos de intercambio de información, especialmente en el caso de información confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De igual forma, “**LAS PARTES**” procurarán obtener el consentimiento expreso de los titulares de los Datos Personales que “**LAS PARTES**” intercambien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De este modo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**” o de los titulares de los Datos Personales que se intercambien, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste termine su vigencia.

**OCTAVA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** “**LAS PARTES**”, reconocen que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que se maneje o se llegue a obtener de la plataforma de “**EL RUV**”, es propiedad exclusiva de quien genere la información.

En ninguna circunstancia se entenderá que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que se maneje por “**LAS PARTES**” es propiedad de “**LAS PARTES**”, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” reconocen que la celebración del presente Convenio:

1. No constituye una promesa o compromiso de realizar una compraventa de productos o de contratar servicios por alguna de “**LAS PARTES**”.
2. No autoriza a ninguna de “**LAS PARTES**” el uso de marca registrada, patente, derecho de autor, secreto de la empresa o derecho de propiedad industrial, para un fin distinto al previsto en el presente instrumento.

En consecuencia, “**EL MUNICIPIO**” y/o “**EL INFONAVIT**” reconoce que los equipos y programas de cómputo son de su propiedad y por ende quedan obligados a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir la divulgación de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, que les sea proporcionada, a la que tengan acceso, por “**LAS PARTES**”, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento, por lo que se obligan a mantener en forma confidencial todo lo relacionado con los mismos.

**NOVENA. - RESPONSABILIDADES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a las obligaciones de confidencialidad convenidas mediante el presente instrumento, estas se sujetaran a los procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la demás normatividad de la materia.

**"LAS PARTES"** se liberan de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación del presente Convenio, por lo que se comprometen a liberar a las otras partes de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

#### DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que, derivado del presente Convenio, no existe relación laboral alguna entre ellos, ni entre el personal o servidores públicos que tengan relación con el presente instrumento, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto, respecto del personal o servidores públicos de alguna de las partes, y se regirán por las reglas propias de cada una de ellas.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**", será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y, consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho, y liberándose recíprocamente en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA. IMPLANTACIÓN.

En virtud de la implantación, operación y mantenimiento que "**EL RUV**" realice en su plataforma para el cumplimiento del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a brindar todas las facilidades al personal operativo de "**EL RUV**" en cuanto a proveer las instalaciones y servicios necesarios para la capacitación al personal de "**EL MUNICIPIO**", así como cualquier otra situación que se requiera, única y exclusivamente para lo descrito en esta cláusula y que se genere por tal concepto.

#### DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE PAGO.



Atendiendo a los propósitos de intercambio de información entre “**LAS PARTES**”, no implica obligación de pago alguno entre las mismas, derivado del uso y aprovechamiento de la información únicamente en los términos y para los fines de este Convenio, por lo que no se generará ninguna contribución o impuesto para “**LAS PARTES**”.

#### DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

“**LAS PARTES**” convienen que entre los otorgantes de este Convenio, cada parte designará a la o las personas, que los representarán en este asunto, quienes de manera recíproca llevarán a cabo las pláticas, análisis y trabajos dirigidos al establecimiento de la “**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**”, a través de la plataforma tecnológica de “**EL RUV**”, dentro del Municipio y que se refiere en la cláusula Primera del presente Convenio, así como el cumplimiento del objeto general descrito en la referida cláusula, iniciando con aquellos aspectos que resulten más obvios, prácticos y viables que acorten los plazos de los trámites administrativos, para el otorgamiento de permisos, licencias y demás documentos requeridos para la construcción y desarrollo de vivienda.

Por lo que, para el debido cumplimiento del referido objeto “**LAS PARTES**”, se comprometen a establecer mesas de trabajo que de manera especializada deberán de encargarse de señalar o de implementar las medidas que consideren pertinentes para hacer más rápido y eficaz los trámites administrativos mencionados con anterioridad, incluso la aplicación de tecnologías ciberneticas en su gestión o seguimiento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas como sus respectivos enlaces únicos, para la atención y solución de cualquier asunto relacionado con el presente instrumento, cuyos datos de localización y comunicación se indican a continuación:

##### Enlace de “**EL RUV**”:

- OMAR GUTIÉRREZ OSPINA
- Cargo: Director de Operaciones
- Correo electrónico: [ogutierrez@ruv.org.mx](mailto:ogutierrez@ruv.org.mx)
- Teléfono: 55 48994521

##### Enlace de “**EL MUNICIPIO**”:

- Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes
- Cargo: Director de Planeación y de Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- Correo electrónico: [Hugo.hernandezp@rinconderomos.gob.mx](mailto:Hugo.hernandezp@rinconderomos.gob.mx)
- Teléfono: 4659510403 ext 1541

##### Enlace de “**EL INFONAVIT**”:

- JOSÉ DE JESÚS DÍAZ HERRERA
- Cargo: Gerente Técnico Infonavit Delegación Aguascalientes.
- Correo electrónico: [jdiazh@infonavit.org.mx](mailto:jdiazh@infonavit.org.mx)
- Teléfono: 4491394156

##### Enlace de “**LA CANADEVI**”

- AXEL ESPINOSA TEUBEL

- Cargo: Secretario de CANADEVI Aguascalientes
- Correo electrónico: [axel.espinosa@bovedas.com](mailto:axel.espinosa@bovedas.com)
- Teléfono: 4492207535

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

**“LAS PARTES”**, acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigor desde la firma del presente instrumento, y con una vigencia indefinida. Pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante comunicación escrita, notificada a la otra parte, con por lo menos 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, a la fecha que deba cumplir sus efectos la terminación del Convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

#### DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan:

- a) Incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
- b) Si alguna de **“LAS PARTES”** cede, traspasa, enajena o trasmite las obligaciones y derechos derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito por las otras;
- c) Si alguna de **“LAS PARTES”** ha proporcionado datos falsos bien cuando siendo datos reales estos hayan variado y no se hubiere dado el aviso respectivo a las otras Partes.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que la otra haya incurrido en una o más causas de rescisión a que se refiere esta cláusula, lo comunicará a las otras Partes a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo que no excederá de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de que se reciba la notificación. Transcurrido el plazo mencionado sin que la parte omisa manifieste lo que a su derecho convenga, el Convenio quedará sin valor alguno.

En caso de rescisión de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a devolver toda la documentación y las claves de acceso que recibió derivadas de este instrumento, dentro de los plazos que se señalan líneas arriba incluyendo todas sus copias y respaldos.

#### DÉCIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con al menos 5 (cinco) días hábiles posteriores

a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al “semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad” también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos emitentes y receptores deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- Para “**EL RUV**” a: [ogutierrez@ruv.org.mx](mailto:ogutierrez@ruv.org.mx)
- Para “**EL MUNICIPIO**” a: [Hugo.hernandezp@rinconderomos.gob.mx](mailto:Hugo.hernandezp@rinconderomos.gob.mx)
- Para “**EL INFONAVIT**” a: [jdiazh@infonavit.org.mx](mailto:jdiazh@infonavit.org.mx)
- Para “**LA CANADEVI**” a: [axel.espinosa@bovedas.com](mailto:axel.espinosa@bovedas.com)

#### **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio de

Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

**“LAS PARTES”** se obligan durante la ejecución del presente Convenio, y mientras los derechos y obligaciones de éste se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente convenio, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables, para asegurar que sus colaboradores cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

**“LAS PARTES”** se comprometen a informar de manera inmediata cualquier acto u omisión, que pudiera considerarse como acto de corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal.

#### VIGESIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o ser susceptible de adiciones durante su vigencia, por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen, tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo, no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio son para efectos de identificación y facilidad de referencia y no serán utilizados en su interpretación.

#### VIGÉSIMA TERCERA. LEY APlicable Y JURISDICCIÓN.

**“LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución, hipótesis no prevista y cumplimiento del presente Convenio, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de "**LAS PARTES**". De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

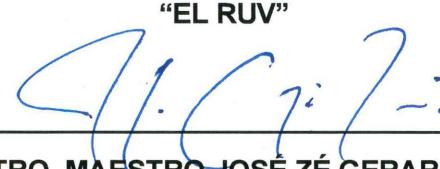
"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución, hipótesis no prevista y cumplimiento del presente Convenio, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de "**LAS PARTES**". De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022.**

"EL RUV"

  
**MTRO. MAESTRO JOSÉ ZÉ GERARDO  
CORNEJO NIÑO**  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO  
LEGAL

"EL MUNICIPIO"

  
**MAESTRO. FRANCISCO JAVIER  
RIVERA LUEVANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
RINCÓN DE ROMOS,  
AGUASCALIENTES

**"LA CANADEVI"**

  
**C.P. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
GARCÍA**

PRESIDENTE DELEGACIÓN  
AGUASCALIENTES

  
**LICENCIADO ROBERTO AXEL  
ARMENDÁRIZ SILVA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE  
GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE  
ROMOS, AGUASCALIENTES

**"EL INFONAVIT"**

  
**MTR. SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ  
SERNA**  
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

  
**ARQ. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ  
PUENTES**  
DIRECTOR DE PLANEACION Y  
DESARROLLO URBANO DEL  
MUNICIPIO DE RINCON DE RINCÓN  
DE ROMOS, AGUASCALIENTES

**TESTIGOS DE HONOR**

  
**LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DE INFONAVIT

  
**C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL  
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; EL FIDEICOMISO DEL REGISTRO ÚNICO DE  
VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y  
PROMOCIÓN DE VIVIENDA POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD  
DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL 27 DE MAYO DE 2022.  
DOCUMENTO QUE CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES Y UN ANEXO.**

## ANEXO A

### TEMAS PARA RESOLVER POR LAS MESAS DE TRABAJO

1. Establecer las políticas y procedimientos para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio (Requerimientos Tecnológicos).
2. Simplificar y reducir tiempos de respuesta en el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda en el otorgamiento de licencias, permiso y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios para los desarrollos de vivienda.
3. Establecer las acciones, mecanismos y procedimientos necesarios, a fin de que la información que intercambian sea auténtica.
4. Instalar un sistema de administración de carpetas técnicas, haciendo uso de las aplicaciones de “**EL RUV**” (Capacitación).
5. Implementar una plataforma informática que permita el intercambio de información en el ámbito de funciones de “**LAS PARTES**”.
6. Elaborar formatos únicos en las gestiones documentales a que se refiere el numeral 2 de este Anexo.